

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**22860** RESOLUCION de 22 de septiembre de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se ordena la publicación de las becas concedidas a estudiantes guineoecuatorianos no universitarios en España para el curso 1994/1995.

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio y promoción de viajes y estancias de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1527/1988, ha resultado:

Primero.—Otorgar las becas gestionadas por el Instituto de Cooperación para el Desarrollo a estudiantes guineoecuatorianos, para la realización de estudios no universitarios durante el curso académico 1994/1995, con aplicación al crédito presupuestario 12.103.134A.791. La relación nominal de becarios se detalla en el anexo de esta Resolución.

Condiciones de estas becas:

Las becas se otorgan para sufragar los gastos de alojamiento, manutención y clases en un colegio español, libros, material escolar, iguala médica y uniformes, en los centros que sean preceptivos.

La dotación económica no superará, en ningún caso, las 85.000 pesetas mensuales, haciéndose efectivos los pagos directamente a las instituciones en donde permanecen los becarios en régimen de internado, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente formulada y acompañada de los justificantes de gastos.

No obstante, en los casos excepcionales en que los beneficiarios no puedan cursar sus estudios en régimen de internado, la dotación económica se les hará efectiva directamente.

El Instituto de Cooperación para el Desarrollo pone a disposición de estos becarios un servicio de tutoría que se encarga de localizar los centros donde residirán y cursarán sus estudios, hacer la reserva de plazas, formalización de matrículas, recogidas y traslados desde el aeropuerto, seguimiento de los estudios, tramitación económica derivada del disfrute de la beca, así como de asistir a estos estudiantes en todos aquellos asuntos relacionados con su condición de becarios.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 22 de septiembre de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación para el Desarrollo y Secretaria general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

#### ANEXO

##### Relación de becarios no universitarios curso 1994/1995

1. Mbana Makina, Valero Obama.
2. Mbuamangongo Dyombe, Donato.
3. Bokesa Oyo, Juan Luis.
4. Salas Gaetsens, Noemi.
5. Ela Asumu, Milagrosa.
6. Ndjoli Malonga, Inés María.
7. Maye Mba, Dina.
8. Oyo Sam, Catalina.
9. Eyi Ayetebe, María Luisa.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**22861** RESOLUCION de 23 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada con fecha 20 de julio de 1994, en el recurso número 370/1994, interpuesto por don Luis Calle Ibáñez y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 370/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria; a instancia de don Luis Calle Ibáñez y otros, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 20 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Letrado doña María Victoria Fernández Mesones, en representación de don Luis Calle Ibáñez, don Juan Miguel Manso Villa, don José Carlos Antón Martínez, don Felipe López Viadero, don Gregorio Labrador López, don Juan José San Román Priego y don Juan Manuel Castillo Villaverde contra la Resolución de fecha 20 de enero de 1994 dictada por la Dirección General de la Administración Penitenciaria (Ministerio de Justicia), por la que se desestima la petición de los recurrentes, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**22862** RESOLUCION de 23 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada con fecha 20 de julio de 1994, en el recurso número 494/1994, interpuesto por don Luis Benito Garrote.

En el recurso contencioso-administrativo número 494/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria; a instancia de don Luis Benito Garrote, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo último de pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 20 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don José Antonio

Llanos García, en representación de don Luis Benito Garrote contra la Resolución de fecha 31 de enero de 1994, dictada por la Dirección General de la Administración Penitenciaria (Ministerio de Justicia), por la que se desestima la petición de recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**22863** RESOLUCION de 23 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 13 de diciembre de 1993, en el recurso número 3.165/1993, interpuesto por don José L. Patiño Mercado.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.165/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; a instancia de don José L. Patiño Mercado, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre la percepción de cantidades referentes al concepto de residencia, ha recaído sentencia de fecha 13 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José L. Patiño Mercado contra el acuerdo de la Dirección General de la Administración Penitenciaria de 22 de marzo de 1993, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**22864** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.587/1990, interpuesto por don José Sesma Quintana.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 1.587/1990, interpuesto por don José Sesma Quintana, contra Resolución del Secretario general de Asuntos Penitenciarios de 23 de mayo de 1991 que le reconoció el grado 24, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 3 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Sesma Quintana contra los actos dimanantes de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, antes expresados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**22865** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 712/1992, interpuesto por doña María Etelvina de la Concepción Rivera Rioboo.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 712/1992, interpuesto por doña María Etelvina de la Concepción Rivera Rioboo, contra Resolución de 1 de julio de 1991 de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, desestimatoria de reconocimiento de grado personal 26, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia el 17 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Etelvina de la Concepción Rivera Rioboo contra Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 13 de julio de 1992, confirmatoria en reposición de la de 1 de julio de 1991, que desestimó su solicitud de que le fuera reconocido el grado personal 26, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**22866** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, dictada en el recurso número 402/1993, interpuesto por don Angel Martín Castellanos.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, el recurso número 402/1993, interpuesto por don Angel Martín Castellanos, contra Resolución dictada por la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Instrucción 5/1992 de la citada Secretaría General, de 30 de junio de 1992, por la que se dictan normas para el reconocimiento del complemento de productividad al personal sanitario destinado en los centros penitenciarios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, ha dictado sentencia de 18 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Martín Castellanos, contra la Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, de fecha 11 de febrero de 1993, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la Instrucción 5/1992, de 30 de junio, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dictaron normas para el reconocimiento del complemento de productividad, tanto al personal facultativo como ATS destinados a los Servicios Periféricos de la Secretaría General, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos